



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Centro Cívico S/N Urb. José Carlos Mariátegui

Nuevo Chimbote, Santa, Ancash

muninuevochimbote.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 042-2024-MDNCH-OGA-ORH

Nuevo Chimbote 20 de marzo del 2024

VISTO:

El expediente N° 4944 del 24/enero/2024, Acta de Reunión Complementaria del 29 de noviembre del 2023, Informe N°001-2024-CSST-MDNCH del 18 de enero del 2024, Resolución de Alcaldía N° 044-2023-MDNCH del 24 de enero del 2023, Informe Legal N° 020-2024-MDNCH-ORH-AL-SMM, sobre aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

De la competencia de la Municipalidad

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son orgánicos de gobierno local y tienen Autonomía político, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el inciso 117.1 del artículo 117º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante toda y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Perú. De igual manera el inciso 117.3 de la acotada norma indica que este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Asimismo, el numeral 199.4 del artículo 199 de la del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos.”*

Los requisitos de validez son cinco en total y se encuentran señalados en el artículo 3º del TUO de la Ley 27444:

- **Competencia:** Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Centro Cívico S/N Urb. José Carlos Mariátegui

Nuevo Chimbote, Santa, Ancash

muninuevochimbote.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

- **Objeto o contenido:** Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
- **Finalidad pública:** Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
- **Motivación:** El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
- **Procedimiento regular:** Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Estos requisitos son relevantes, pues el incumplimiento de estos en un acto administrativo se incurriría en causal de nulidad. Así lo señala el inciso 2) del artículo 10º del TUO de la Ley 27444.

ANTECEDENTES:

- 1) Que, de autos se aprecia que mediante Expediente N° 4944 de fecha 24/enero/2024, se da cuenta mediante el informe N° 001-2024-CSST-MDNCH, presentado por el Presidente y Secretario Técnico del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDNCH.



ANALISIS DEL CASO:

- 2) Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2023-MDNCH del 24 de enero del 2023, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDNCH por el periodo de dos años conformado diciembre 2022 – diciembre 2024, por miembros titulares y miembros suplentes, mediante Informe N° 001-2024-CSST-MDNCH se da cuenta de la aprobación por unanimidad del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el cual está compuesto por 13 capítulos y su volumen consta de 60 páginas, quedando listo para su aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 – 2023.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Centro Cívico S/N Urb. José Carlos Mariátegui

Nuevo Chimbote, Santa, Ancash

muninuevochimbote.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2012- TR, establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el artículo 32 del citado Reglamento establece que entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; además el literal b) del artículo 42º del Decreto Supremo N° 001-2021- TR “Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo”, establece que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la entidad tiene entre sus funciones aprobar y vigilar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. Así mismo, el literal c), establece que, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo;



Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, “el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 044-2023-MDNCH de fecha 24 de enero de 2023, se conformó a los miembros titulares y suplentes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para el periodo de dos años consecutivos;

Que, según Acta de Reunión Complementaria del 29 de noviembre del 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año diciembre 2022 a diciembre 2024, que comprende el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo diciembre del 2022- diciembre 2024 y el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo diciembre 2022 – diciembre 2024 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, a través de los documentos del Visto, el Sub. Gerente de Recursos Humanos mediante Informe N°053-2023-MDNCH/GAyF-SGRRHH y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe legal N° 020-2023-MDNCH-GAJ, emitieron opinión favorable para que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Centro Cívico S/N Urb. José Carlos Mariátegui

Nuevo Chimbote, Santa, Ancash

muninuevochimbote.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

se prosiga con el trámite para que se oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al periodo diciembre 2022 a diciembre 2024 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el numeral 6) del artículo 80° del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado por Resolución de Alcaldía Nro. 010-2023-MDNCH-ALC de fecha 02/octubre/2023, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia, disponiendo su ejecución;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario que se emita la resolución respectiva que oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente del periodo diciembre 2022 a diciembre 2024, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;



Yendo ello así, Debe tenerse en cuenta que el numeral 16.1 del Decreto Legislativo N° 1442, norma de gestión fiscal de los recursos Humanos en el Sector Público, señala que las entidades del sector Público se encuentran obligadas a cumplir, bajo responsabilidad funcional, las normas y lineamiento que se emitan en el marco de la gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 04-2019-MDNCH, y en uso de sus facultades conferidas por la misma;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al periodo diciembre 2022 a diciembre 2024 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: Disponer la difusión del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al periodo diciembre 2022 a diciembre 2024, a todo el personal y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Centro Cívico S/N Urb. José Carlos Mariátegui

Nuevo Chimbote, Santa, Ancash

muninuevochimbote.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

TERCERO: - Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c. Archivo
Pilla, Y Compensaciones
File personal

